

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Arbey de Jesús Zapata Galeano C.C. Nro. 71.673.652
Demandada	➤ Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones-
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2019 00741 00
Decisión	Admite Respuestas – Reconoce Personerías – Fija Audiencia Arts. 77 del C. P. del T. y de la S. S.
Auto Interloc.	Nro. 665

Realizado el estudio de la respuesta a la demanda y anexos presentados por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** (archivo 8), esta dependencia judicial considera que **CUMPLE** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, en concordancia con del Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Segundo: Conforme a la Escritura Pública Nro. 3.377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá y los poderes y sustitución a los mismos allegados al expediente, la sociedad **RST Asociados Projects S.A.S.** con Nit. Nro. 900.264.538-8 representa a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, quien tiene como apoderado judicial inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal al profesional del derecho Dr. **Richard Giovanni Suárez Tamayo**, identificado con la C.C. Nro. 79.576.294 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **103.505** del C. S. de la J., a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** en calidad de apoderada principal. Y a la Dra. **Francy Lorena Pérez Cuéllar**, identificada con la C.C. Nro. 36.305.640 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **198.215** del C. S. de la J., se

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

le **RECONOCE PERSONERÍA** como apoderada sustituto, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial allegado.

Tercero: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Cuarto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

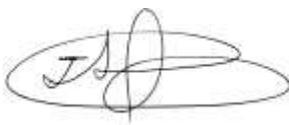
Quinto: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 146 fijados en la secretaría del despacho hoy **16 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ